



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0004
EXPEDIENTE Nº 8120-004316/2020

NEUQUÉN, 20 ENE 2020

VISTO:

El Expediente Nº 8120-004316/2020 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Sucursales y Canales del Banco de la Provincia del Neuquén S.A. mediante nota de fecha 14 de enero de 2020, se presenta informando sobre el desarrollo de acciones e inversiones tendientes a optimizar y ampliar los servicios;

Que se prestan a clientes llevando a cabo la instalación de cajeros automáticos en toda la provincia y en la ciudad de Neuquén, continúa dicho informe señalando que habiendo realizado visitas a distintos lugares, el predio sobre la esquina de la intersección de Avenida San Martín y Mayor Torres en el sector de vereda del Instituto de Formación Docente Nº 13 resulta de particular interés, más aún cuando los vecinos le han planteado al Banco la necesidad de contar con cajeros en dicha zona, por ello solicitan la cesión de un espacio de aproximadamente 21 metros cuadrados con acceso desde la vereda, asimismo destacan en dicha nota que todos los costos de instalación serán afrontados por la entidad Bancaria destacando por último las ventajas de contar con dichos cajeros para la realizar diversas operatorias bancarias;

Que obra modelo de contrato de comodato y planos del cajero automático;

Que obra reporte de datos generales, plano según mensura, impresión de informe de dominio suscripta por la Dirección General de Inmueble y Registro Notarial del que surge que si bien el titular de dominio es el Estado de la Nación Argentina se encuentra en trámite la escritura traslativa de dominio a favor del Consejo Provincial de Educación del predio en el que se encuentra el Instituto de Formación Docente Nº 13, ello por Expediente Nº 5721-002551/2013;

Que la Ley Orgánica 2945 de Educación, determina que la comunidad educativa debe promover la articulación con redes interinstitucionales para desarrollar acciones de prevención social, en el marco del sistema educativo provincial;

Que la citada Ley establece en sus Artículos 8º y 13º que el Sistema Educativo Provincial es el conjunto organizado y articulado de acciones e instituciones educativas de gestión estatal y privada que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación y permiten el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma determinando que la comunidad educativa debe incluir como agentes del proceso educativo a las familias, iglesias, clubes, bibliotecas, organizaciones vecinales y otras organizaciones de la sociedad civil con el fin de incorporar en el proyecto educativo las necesidades, recursos y posibilidades de la comunidad;

Que habiendo tomado intervención la Coordinación Legal Técnica se mantuvo un intercambio con la Asesoría Letrada del Banco Provincia del Neuquén S.A., vía correo electrónico, arribándose a un texto que contempla los aspectos legales de ambas partes;

ES COPIA



Que obra intervención de la Unidad Planificación e Infraestructura del Ministerio de Educación indicando que no hay objeción para la instalación del cajero automático informando sobre ciertos recaudos al momento de ejecutar las obras;

Que corresponde al Consejo Provincial de Educación la administración de los inmuebles de su propiedad, encontrándose facultado a dar en comodato parte del lote solicitado con la finalidad social que se propone de acuerdo al modelo de convenio adjunto;

Por ello y en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 12° Inciso "d" del Decreto Reglamentario N° 0572/1962 de la Ley 242:

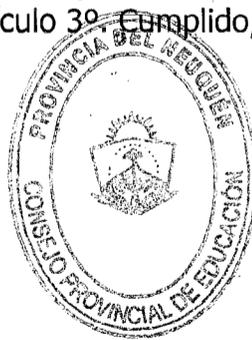
**LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

RESUELVE

- 1°) **AUTORIZAR** la suscripción de un convenio entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y el Banco Provincia del Neuquén S.A. por el cual se cede en comodato una superficie aproximada de 21 metros cuadrados del inmueble sobre la esquina de la intersección de Avenida San Martín y Mayor Torres en el sector de vereda del Instituto de Formación Docente N° 13 a la entidad bancaria para que ésta construya cajeros automáticos.
- 2°) **APROBAR** el tenor del Convenio a suscribir que como Anexo Único integra la presente norma.
- 3°) **DETERMINAR** que por la Coordinación Legal y Técnica se notifique al Banco Provincia del Neuquén S.A. y se realicen las notificaciones pertinentes a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa y Dirección General de Inmueble y Registro Notarial.
- 4°) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Coordinación Legal y Técnica a fin de dar cumplimiento al Artículo 3° Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

Prof. DANILO R. CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén



ANEXO ÚNICO

CONTRATO DE COMODATO

Entre el **Consejo Provincial de Educación del Neuquén** CUIT 30-99927837-6, representado en este acto por la Profesora Cristina Storioni, D.N.I. Nº 13.035.229, en su carácter de Ministra de Educación y Presidenta del Consejo Provincial de Educación constituyendo domicilio en calle Belgrano Nº 1300 de la ciudad de Neuquén, en adelante el **COMODANTE**; y por la otra, el **BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.** representado en este acto por el señor Sergio Oscar Pintado, D.N.I. Nº 16.999.379, en carácter de apoderado, constituyendo domicilio en calle Independencia Nº 50 de la ciudad de Neuquén, en adelante el **COMODATARIO**; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente contrato de **COMODATO**, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El **COMODANTE** cede gratuitamente en calidad de **COMODATO** al Banco Provincia del Neuquén S.A. una fracción de aproximadamente 21 metros cuadrados (21), conforme al croquis que obra en el presente expediente. Dicho espacio se encuentra sobre la esquina de la intersección de Avenida San Martín y Mayor Torres en el sector de vereda del Instituto de Formación Docente Nº 13 de la ciudad de Zapala. -----

SEGUNDA: El **COMODATARIO** se compromete a utilizar la fracción cedida para instalar un cajero automático (ATM), no pudiendo asignarle otro destino, salvo que cuente con la expresa autorización del **COMODANTE**. Deberá contar con los permisos y habilitaciones emanados de autoridad competente, previo al inicio de las obras necesarias, las cuales deberán contar con la debida cartelera y demás recaudos de seguridad e higiene. A su vez, dichas obras no podrán interferir el horario de ingreso y salida al establecimiento escolar. Queda expresamente establecido que el **COMODANTE** no asume responsabilidad alguna por las labores ni por el uso de los cajeros o por los hechos que pudieren ocurrir relacionados con dichos cajeros debiendo el **COMODATARIO** mantener indemne por cualquier reclamo, administrativo o judicial que pudieren presentarse contra el **COMODANTE**.-----

TERCERA: La duración del **COMODATO** será de 10 (diez) años, contados a partir de la firma del presente contrato. Sin perjuicio de ello, **LAS PARTES** podrán convenir por escrito la renovación del mismo por un plazo igual, menor o mayor.-----

CUARTA: El **COMODATARIO** se reserva el derecho de extinguir unilateralmente el contrato, con la sola obligación de notificar al **COMODANTE** con treinta (30) días de preaviso, plazo que podrá ser dispensado por este último. Al finalizar el contrato, sea por vencimiento del plazo o por rescisión el **COMODATARIO** asume la obligación de restituir el espacio dado en comodato al estado anterior en que se encontraba.-----

QUINTA: Teniendo en cuenta el destino de la fracción cedida, en caso de configurarse un supuesto que habilite la restitución anticipada del mismo en los términos del Artículo 1539º del Código Civil y Comercial de la Nación, el **COMODANTE** se obliga a preavisar al **COMODATARIO** su voluntad de ejercer dicha facultad por escrito y con una antelación de noventa (90) días como mínimo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por parte del **COMODATARIO** habilitará al **COMODANTE** a considerar resuelto el presente contrato bajo exclusiva culpa del **COMODATARIO**.-----

SEXTA: El **COMODATARIO** realizará a su exclusivo costo todas las instalaciones y adecuaciones tendientes a garantizar la seguridad bancaria, las conexiones de comunicación e informática que sean necesarias, como así también la instalación de alarmas, sistemas de comunicaciones y cualquier otro elemento que sea necesario

ES COPIA

Prof. DANILLO R. CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén



RESOLUCIÓN Nº 0004
EXPEDIENTE Nº 8120-004316/2020

para el normal funcionamiento de este servicio bancario incluyendo la instalación de energía eléctrica. Asimismo, el **COMODATARIO** asumirá el costo del servicio de limpieza del cajero, con la frecuencia que permita mantener el mismo perfectamente aseado. En función de ello, el **COMODANTE** se compromete a permitir el acceso libre e irrestricto del personal del **COMODATARIO** a las instalaciones, como así también de aquellas empresas que sean contratadas por este último para la prestación de las tareas y servicios necesarios para la instalación, limpieza, recarga, mantenimiento, eventuales reparaciones y normal funcionamiento del cajero automático. El **COMODANTE** queda eximido de las obligaciones previstas por el Artículo 1540º del Código Civil y Comercial en sus Inciso "c" y "d", únicamente en lo que se refiere al espacio cedido.

SÉPTIMA: El **COMODATARIO** afrontará todos los servicios que contrate por su cuenta para el funcionamiento del ATM, al igual que cualquier tasa o impuesto que grave la actividad desarrollada dentro del espacio cedido. Por su parte, el **COMODANTE** afrontará todos los servicios, tasas, impuestos y contribuciones correspondientes al inmueble.

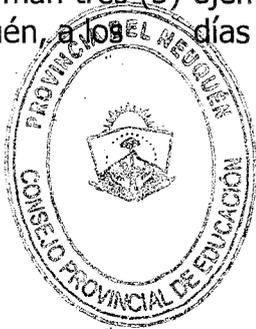
OCTAVA: Toda cuestión o situación que no se encuentre expresamente prevista en el presente contrato, se resolverá conforme a las disposiciones aplicables del Código Civil y Comercial de la Nación.

NOVENA: A todos los efectos legales, **LAS PARTES** constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezado, donde se darán por válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, en caso de surgir dudas o diferencias respecto a los alcances del contrato, procurarán resolver las mismas en forma amigable, a tal fin y en caso de surgir diferencias en la aplicación, ejecución y/o interpretación de este convenio, las partes se comprometen a solucionar de común acuerdo y de conformidad al principio de buena fe. Sin perjuicio de lo antedicho, en caso de que deban dirimir sus controversias en sede judicial, se someten a la competencia de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de Neuquén con exclusión de cualquier otro fuero, incluso el federal.

De conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los días del mes de de 2020.

ES COPIA

Prof. DANILO R. CASANOVA
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén



Prof. CRISTINA A. STORIONI
Ministra de Educación y
Presidente del
Consejo Provincial de Educación
Provincia del Neuquén